



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008
RESOLUCIÓN NÚMERO 2057 /18

Ciudad de México, 14 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-803/10.

RESULTANDO

- I. El 5 de julio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney** la concesión DGZF-803/10, respecto de una superficie de 27,740.28 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el estero El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de protección (acciones de investigación, conservación y restauración del ecosistema), uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 18 de agosto de 2010.
- II. El 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 112/13, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-803/10, a favor de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.**
- III. El 29 de julio de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución número 973/2014, autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-803/10, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 27,740.28 m² a 29,344.08 m².
- IV. Mediante formato oficial recibido el 17 de febrero de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Mauricio Liévanos Núñez, apoderado general de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-803/10.
- V. Mauricio Liévanos Núñez, apoderado general de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008**

ubicado en Séneca No. 425, colonia Polanco II Sección, C. P. 11530, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-803/10 se encuentra vigente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Mauricio Liévanos Núñez, quien acreditó ser apoderado general de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 4,024 de fecha 23 de mayo de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, Notario Público número treinta y cuatro de La Peñita de Jaltemba, Nayarit.
- III. Mauricio Liévanos Núñez, apoderado general de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar la superficie concesionada a la nueva delimitación oficial vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-803/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **7,514.09 m²** (siete mil quinientos catorce punto nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Canalán, localidad de El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	465816.429	2321065.316
2	465825.821	2321082.974
3	465827.037	2321082.320
4	465842.858	2321070.978
5	465850.921	2321063.206
6	465847.396	2321082.524
7	465862.256	2321094.746
8	465863.058	2321095.097
9	465859.870	2321100.420
10	465865.386	2321116.441
11	465868.022	2321120.729
12	465871.334	2321135.642
13	465902.723	2321143.472
14	465920.696	2321147.991
15	465939.841	2321156.283
16	465975.130	2321150.683
17	465969.943	2321130.605
18	465978.803	2321116.067
19	465976.189	2321109.267
20	465982.053	2321099.307
21	465979.937	2321085.942
22	465968.334	2321061.368
23	465950.828	2321045.135
24	465925.074	2321028.682
25	465909.737	2321020.507
26	465900.329	2321038.156
27	465914.971	2321045.961



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

28	465938.546	2321061.022
29	465951.899	2321073.404
30	465960.631	2321091.895
31	465961.177	2321095.345
32	465958.038	2321100.677
33	465954.612	2321108.878
34	465956.605	2321114.061
35	465948.463	2321127.419
36	465950.261	2321134.379
37	465942.451	2321135.618
38	465927.152	2321128.992
39	465907.582	2321124.071
40	465888.176	2321119.231
41	465886.818	2321113.116
42	465883.579	2321107.846
43	465881.811	2321102.711
44	465885.929	2321095.834
45	465886.452	2321093.687
46	465881.853	2321081.489
47	465872.816	2321077.535
48	465869.182	2321074.546
49	465872.186	2321058.078
50	465871.004	2321051.072
51	465865.555	2321035.089
52	465860.273	2321035.469
53	465844.982	2321041.152
54	465830.025	2321055.570
1	465816.429	2321065.316

Superficie: 7,514.09 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-803/10
EXP: 1759/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-142/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nayarasa, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 1759/NAY/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

~~OBJEC*CACR*AMJS~~